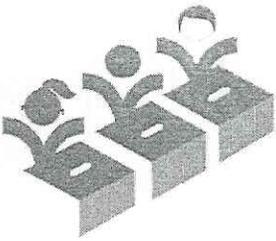
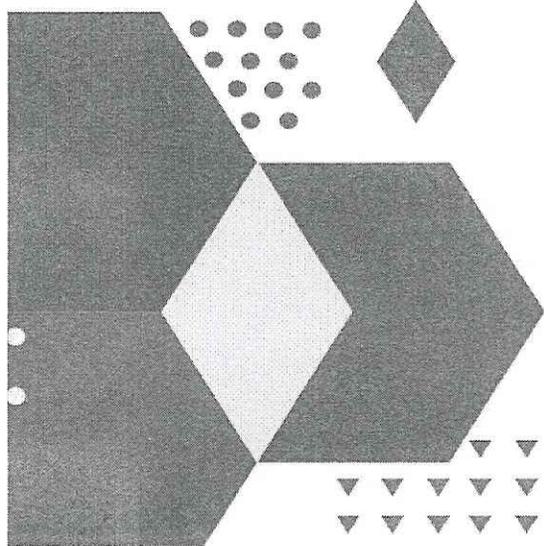


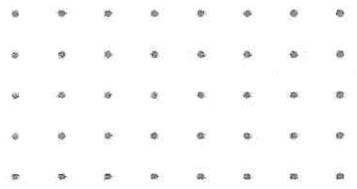
IEM 
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



**informe sobre el monitoreo de publicaciones sobre las
encuestas y sondeos de opinión**



Del 05 al 21 de septiembre de 2023
Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024
Secretaría Ejecutiva





MICHOACÁN



CONTENIDO

PRESENTACIÓN3

1. INFORMES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL..... 4



MICHOACÁN

PRESENTACIÓN

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 104, inciso I), señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Ahora bien, el artículo 251, párrafos 5, 6 y 7, de la Ley en cita, señala que las encuestas y sondeos de opinión regulados por la autoridad electoral son aquellos que traten sobre asuntos electorales que se difundan desde el inicio del Proceso Electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, mismas que podrán ser difundidas en cualquier medio, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante los Procesos Electorales Federales y Locales.

Así pues, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, del Reglamento de Elecciones de la autoridad nacional administrativa, se emite el presente informe, correspondiente al periodo comprendido del cinco al veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el cual da cuenta de las encuestas publicadas en la entidad, derivadas del monitoreo de medios realizado por la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XXII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 104, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 144 a 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se presenta el siguiente:

INFORME

QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL CINCO AL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



MICHOACÁN

1. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las respectivas áreas de comunicación social de los Organismos Públicos Locales deberán llevar a cabo desde el inicio del Proceso Electoral hasta tres días posteriores al de la Jornada Electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que sean publicadas, así como las que sean reproducidas por los medios de comunicación impresos.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento a la normativa de referencia, se entregaron dos informes a la Secretaría Ejecutiva, de los que se precisa que se encontraron las siguientes publicaciones:

Informe de publicación de encuestas del 05 al 21 de septiembre de 2023				
Empresa	Medio impreso en el que se publicó	Fecha de publicación	Tipo de Encuesta	Observaciones
Mitofsky	W Radio	13 de septiembre de 2023	Telefónica	Se mide la preferencia de las gubernaturas
RUBRUN	Quadratín https://www.quadratin.com.mx/politica/frente-opositor-y-morena-en-un-virtual-empate-tecnico-rubrum/	11 de septiembre de 2023	Telefónica	Se mide la calificación de trabajo y desempeño de Presidentes Municipales; calificación de los servicios públicos; calificación de cercanía de presidente municipal con la población y percepción ciudadana de seguridad.
		18 de septiembre de 2023		



MICHOACÁN

Ahora bien, de la información que se remite, **no se advierte que las publicaciones o realización de estas hayan sido ordenadas o pagadas por partido político alguno.**

El presente informe, en términos de lo dispuesto en los numerales 145 y 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se remitirá a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este órgano electoral, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto de SIVOPLE, con copia a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Michoacán, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

